

Buenos Aires, 9 de abril de 1974.-

Visto el presente expediente por el cual el Señor Médico Forense, Doctor Teófilo Moreno Burton, solicita se le computen -a los efectos de la bonificación por antigüedad- los años comprendidos entre el 26 de septiembre de 1956 (fecha de su cesantía) y el 16 de febrero último (fecha de su reincorporación) en razón de entender que se encuentra comprendido en los términos de la Ley 20.565; y

Considerando:

Que la mencionada Ley establece en forma precisa en su Artículo 1° que el período de inactividad forzosa -por motivos políticos o gremiales- podrá ser computado al sólo efecto jubilatorio.-

Por ello, se resuelve no hacer lugar al pedido formulado a fs. 1.-

Regístrese, mágase saber y archívese.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

